



Resolución Viceministerial

Lima, 19 de junio de 2017

602-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2013-075894 del 11 de diciembre de 2013, presentado por el señor **YBRAIN CHUQUICUSMA QUISPE**, sobre aprobación de transferencia de autorización a favor del señor **ELIAS VELA RIVERA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 310-2009-MTC/03 del 21 de julio de 2009, se otorgó al señor **YBRAIN CHUQUICUSMA QUISPE** autorización por el plazo de diez (10) años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de San José de Sisa, departamento de San Martín, con plazo de vigencia hasta el 27 de julio de 2019;

Que, con escrito de Visto, el señor **YBRAIN CHUQUICUSMA QUISPE**, solicita la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 310-2009-MTC/03, a favor del señor **ELIAS VELA RIVERA**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido dicho plazo, sin que se haya expedido la resolución correspondiente, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, vigente al 25 de abril de 2014 (fecha de la configuración del Silencio Administrativo Positivo), dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo



positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, habiendo vencido el 24 de abril de 2014, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor **YBRAIN CHUQUICUSMA QUISPE** con escrito de registro N° 2013-075894, la misma quedó aprobada el 25 de abril de 2014, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 1978-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 25 de abril de 2014, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 310-2009-MTC/03, a favor del señor **ELIAS VELA RIVERA** y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar aprobada al 25 de abril de 2014, por aplicación del silencio administrativo positivo (SAP), la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 310-2009-MTC/03, a favor del señor **ELIAS VELA RIVERA**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.





Resolución Viceministerial

Artículo 2.- Reconocer al señor **ELIAS VELA RIVERA**, como titular de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 310-2009-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo éste todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

